



DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: 00001-00078903

FECHA: 03/04/2023

NOMBRE: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ

DNI: 07212602D

CORREO ELECTRÓNICO: apedanica.ong@gmail.com

Le agradecemos que se ponga en contacto el Ministerio de Ciencia e Innovación para ejercer su derecho de acceso a la información pública, consistente en:

SOLICITUD

Asunto:

Solicitud de TRANSPARENCIA sobre ChatGPT en ANEXO firmado

Información que solicita:

1 ANEXO en PDF con firma digital <https://cita.es/gobierno-chatgpt-firmado.pdf>

Ministerio de Ciencia e Innovación Administración del Estado Presidencia del Gobierno, Ministerios y Entidades Dependientes por solicitud de TRANSPARENCIA en <https://www.miguelgallardo.es/gobierno-chatgpt.pdf>

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, también en representación de APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas, por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y por los arts. 9, 14, 20, 105 y 120 de la Constitución Española, como mejor proceda,

SOLICITAMOS:

1º Información sobre todo posible uso gubernamental autorizado del ChatGPT de OpenAI u otras aplicaciones como IBM Watson ROSS, Google Assistant, Amazon Alexa, Microsoft Cortana, Apple Siri u otras distintas capaces de ofrecer Inteligencia Artificial para cualquier propósito o finalidad pública.

2º Información lo más precisa y actualizada que sea posible sobre pago con fondos públicos de licencias o versiones "PREMIUM" de ChatGPT de OpenAI u otras aplicaciones utilizadas, o probadas, o adquiridas alguna vez en el Gobierno de España o en alguna de las entidades que dependen de él.

3º Estadística y descripción de todas las resoluciones administrativas en las que se haya utilizado alguna aplicación de Inteligencia Artificial, con el mayor detalle posible, prescindiendo de todo dato personal protegible, pero precisando cuanto pueda ser relevante para cualquier tipo de recurso y casos en que se recurrió una resolución alegando que se utilizó AI indebidamente.



CSV : GEN-4fb5-5d0a-85a5-5d91-0f27-c485-64dd-833c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO HERMOSO CONTRERAS | FECHA : 12/06/2023 13:59 | NOTAS : F



Aunque la Ley 19/2013 no requiere justificación alguna, en aras de la eficacia pero sin renunciar a la información procedente de cualquier otra fuente de contraste, o para evidenciar ignorancia negligente, y además, por la convicción práctica de que la mejor manera de fundamentar una solicitud de transparencia es ofrecerla también adjuntamos la denuncia ya registrada con REGAGE23e00021953609 Ver ANEXO en PDF con firma digital <https://cita.es/gobierno-chatgpt-firmado.pdf>

Solicita: Ver ANEXO en PDF con firma digital <https://cita.es/gobierno-chatgpt-firmado.pdf>

1ª Información sobre todo posible uso gubernamental autorizado del ChatGPT de OpenAI u otras aplicaciones como IBM Watson ROSS, Google Assistant, Amazon Alexa, Microsoft Cortana, Apple Siri u otras distintas capaces de ofrecer Inteligencia Artificial para cualquier propósito o finalidad pública.

2ª Información lo más precisa y actualizada que sea posible sobre pago con fondos públicos de licencias o versiones "PREMIUM" de ChatGPT de OpenAI u otras aplicaciones utilizadas, o probadas, o adquiridas alguna vez en el Gobierno de España o en alguna de las entidades que dependen de él.

3ª Estadística y descripción de todas las resoluciones administrativas en las que se haya utilizado alguna aplicación de Inteligencia Artificial, con el mayor detalle posible, prescindiendo de todo dato personal protegible, pero precisando cuanto pueda ser relevante para cualquier tipo de recurso y casos en que se recurrió una resolución alegando que se utilizó AI indebidamente.

Por lo expuesto, se SOLICITA información precisada "ut supra" a la autoridad más competente, estando los solicitantes a la disposición de todo funcionario público competente que comprenda la trascendencia de lo que investigamos, para ejercer más eficazmente nuestros derechos de acceso por solicitud de TRANSPARENCIA en <https://www.miguelgallardo.es/gobierno-chatgpt.pdf>

OTROSÍ digo, lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 14. Decisiones sobre competencia.

1. El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados.

Es lo que pedimos en la fecha de registro de esta solicitud de transparencia a la que adjuntamos la denuncia ya registrada con REGAGE23e00021953609. Ver ANEXO en PDF con firma digital <https://cita.es/gobierno-chatgpt-firmado.pdf>

Documentos anexados: ANEXO PDF solicitando su pronto acuse - gobierno-chatgpt-firmado.pdf (Huella digital:00e563e4d39ec03bfa28050f32982d1ae415e2ea)

TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

El cómputo del plazo para resolver se inicia el día 3 de abril de 2023, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



CSV : GEN-4fb5-5d0a-85a5-5d91-0f27-c485-64dd-833c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO HERMOSO CONTRERAS | FECHA : 12/06/2023 13:59 | NOTAS : F



En fecha 28 de abril de 2023, se notifica al solicitante la ampliación del plazo para resolver en un mes, de acuerdo con lo establecido en el 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En fecha 2 de junio de 2023, este ministerio recibe respuesta a la consulta interna realizada a la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 4 de abril, sobre la competencia de este ministerio respecto a las preguntas planteadas en la solicitud arriba indicada.

RESOLUCIÓN | CONCESIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Una vez analizada su solicitud, la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación resuelve **conceder el acceso a la información solicitada, en lo que se refiere al punto 3 de la solicitud.**

En cuanto a las preguntas 1 y 2 corresponde contestarlas a los departamentos competentes en la materia, esto es:

- Pregunta 1. Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital)
- Pregunta 2. Dirección General de Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública)

Respecto a la pregunta 3 de la solicitud, este ministerio indica lo siguiente:

A la fecha presente, ni el Ministerio de Ciencia e Innovación, ni ninguno de sus organismos adscritos, utiliza o ha utilizado ninguna tecnología basada en la aplicación de Inteligencia Artificial en la emisión y/o tramitación de resoluciones administrativas.

De acuerdo con el art.15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, le recordamos que la normativa vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo) es aplicable al tratamiento de los datos personales que contiene la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o bien recurso contencioso administrativo:

- De forma previa y potestativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, conforme con lo recogido por el art.24 de la Ley 19/2013.
- En el plazo de dos meses, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 y en la Ley 39/2015.

En ambos casos, el plazo para interponer recurso o reclamación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

P.D. (artículo 10.3.d) Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias)

Ignacio Hermoso Contreras



CSV : GEN-4fb5-5d0a-85a5-5d91-0f27-c485-64dd-833c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO HERMOSO CONTRERAS | FECHA : 12/06/2023 13:59 | NOTAS : F